PRÓRROGA No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204793
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS ESES HOSPITAL DE BARANOA, HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, HOSPITAL DE PONEDERA, CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA (CEMINSA), SEGÚN RESOLUCIÓN 1738 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL''
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA E.S.E HOSPITAL DE BARANOA
NIT: 890.103.002-7

Entre los suscritos a saber **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020, y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre del Departamento del Atlántico conforme lo establece el Decreto Departamental No 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o simplemente **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 72.192.828, designado como Gerente del **HOSPITAL DE BARANOA E.S.E** a través de Decreto No. 2020.03.27.001 emanado del Despacho de la Alcaldía de Baranoa, Atlántico, y con Acta de posesión de fecha 30 de marzo de 2020, actuando en calidad de Representante Legal del **HOSPITAL DE BARANOA E.S.E**, identificada con NIT: 890.103.002-7, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos acordado celebrar la presente **prórroga No. 02** al Convenio Interadministrativo No. **202204793,** el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que a fecha cuatro (04) de noviembre de 2022 LAS PARTES suscribieron el Convenio Interadministrativo No. **202204793** cuyo objeto es ''**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS ESES HOSPITAL DE BARANOA, HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, HOSPITAL DE PONEDERA, CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA (CEMINSA), SEGÚN RESOLUCIÓN 1738 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL''**. **2)** Que el valor total del convenio es de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($77.655.084)** correspondiente al aporte del Departamento. **3)** Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo se estableció hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4)** Que en fecha cuatro (4) de noviembre de 2022 se expidió el Registro presupuestal No. **202209196**, cumpliéndose así los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **5)** Que las partes el día veintiséis (26) de diciembre de 2022, suscribieron prórroga No. 1 al convenio interadministrativo No. **202204793**, hasta el veinticinco (25) de febrero de 2023. **6)** Que mediante solicitud de

PRÓRROGA No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204793
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS ESES HOSPITAL DE BARANOA, HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, HOSPITAL DE PONEDERA, CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA (CEMINSA), SEGÚN RESOLUCIÓN 1738 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL''
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA E.S.E HOSPITAL DE BARANOA
NIT: 890.103.002-7

fecha 16 de febrero de 2023 con Radicado No. 20230900000443 la Subsecretaria de Asistencia y asesoría en seguridad social, presentó a esta dependencia solicitud de prórroga hasta el 25 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que: "*(…) el contrato No. 202204793 de 2022, tiene por objeto CONTRATO ''CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS ESES HOSPITAL DE BARANOA, HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, HOSPITAL DE PONEDERA, CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA (CEMINSA) SEGÚN RESOLUCIÓN 1738 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL'', EL CONTRATO No. 202204793 DE 2022 es celebrado con la ESE HOSPITAL DE BARANOA, El plazo de ejecución se acordó por un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, una vez se cumplieran los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Que el valor pactado es por SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($77.655.084), IVA excluido Ley 30 de 1992 Artículo 476, concepto DIAN No. 10452 de 1993 y Concepto No. 040455 de 2005, Que atendiendo la solicitud de prórroga del mes de diciembre de 2022 la ESE HOSPITAL DE BARANOA, en donde manifiesta que debido a traumatismos en la generación de los códigos generados por la plataforma del ministerio de salud y de la protección social, no habían podido realizar la totalidad de las valoraciones estipuladas y fue prorrogado hasta el 25 de febrero de 2023.* ***DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD****, A consecuencia de que la* ***ESE HOSPITAL DE BARANOA****, mediante oficio de febrero de 2023 presentado, expuso las circunstancias y situación que soportan la solicitud de prórroga No. 2, entre estas se resalta que: -La plataforma SISPRO no había sido habilitada por parte del Ministerio de Salud y de la protección y por ende no se había podido generar los códigos indispensables por parte de las Secretarías de salud Municipales generando traumatismo, retrasos y demoras en la valoraciones para generación de los certificados de Discapacidad plataforma que fue habilitada solo hasta el día viernes 10 de febrero de 2023 después de 6 de la tarde; en vista de esa situación no se logró continuar con el proceso de certificación. Teniendo en cuenta que a la fecha la ESE HOSPITAL DE BARANOA, ha desarrollado el 50% de las valoraciones contratadas, los procedimientos realizados que han tomado un lapso mucho mayor a lo esperado, imposibilita llegar el 100% dentro del término que ya había sido prorrogado hasta el 25 de febrero de 2023 por ello se hace necesario extender el termino de ejecución del contrato No. 202204793 hasta el día 25 de marzo de 2023, con este nuevo termino se pretende culminar con los procedimientos restantes y así garantizar las valoraciones que sean solicitadas y ordenadas desde y cada una de las secretarías de salud*

municipales. ***CONDICIONES CONTRACTUALES DEL OTRO SI****: Se solicita elaborar otro si de prórroga No. 2 al contrato 202204793 de 2022, modificándose de la siguiente manera: El plazo de la ejecución del mencionado contrato se establece hasta el 25 de marzo de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución que se contemplen.(…).* **7)** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **8)** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **9)** Que, la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, basándose en los documentos aportados por el supervisor, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo No. **202204793** se encuentra vigente, se considera pertinente, efectuar la presente prorroga por las razones allí expuestas. **10)** Que, teniendo en cuenta que la solicitud es procedente, se prorrogará el plazo del convenio No. **202204793** hasta el 25 de marzo de 2023. **11)** Que, por ser pertinente y estando dentro de la vigencia del plazo para tal fin, se procede a prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prorrogar el plazo de ejecución del **Convenio Interadministrativo No 202204793.**

CLÁUSULA SEGUNDA PRÓRROGA: Se prórroga el plazo de ejecución del **Convenio Interadministrativo No. 202204793**, hasta el veinticinco (25) de marzo de 2023, contados a partir del vencimiento del plazo estipulado en el convenio inicial teniendo en cuenta la prórroga No. 1.

PRÓRROGA No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204793
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS ESES HOSPITAL DE BARANOA, HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, HOSPITAL DE PONEDERA, CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA (CEMINSA), SEGÚN RESOLUCIÓN 1738 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL''
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA E.S.E HOSPITAL DE BARANOA
NIT: 890.103.002-7

CLÁUSULA TERCERA - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce **E.S.E HOSPITAL BARANOA** con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el convenio inicial teniendo en cuenta la prórroga No. 1, esto es el veinticinco (25) de febrero de 2023.

Proyectó: Andrea Vera/Abogado/Secretaría General
Revisó: Carlos Mauricio Álvarez/Asesor Externo/Secretaría General del Departamento
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General del Departamento